Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CP-278-2021

DIA	MES	AÑO
17	12	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **MONTAÑO S.A.S** con NIT 900377924-3 representada por la señora MARGARITA ROSA GONZÁLEZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 31196419 expedida en Tuluá y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑO Y MEDIANO AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA EN MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación MONTAÑO S.A.S. d) Que MONTAÑO S.A.S presento propuesta conforme la invitación publica No. 067 de diciembre de 2021. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑO Y MEDIANO AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA EN MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO ". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNIT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONCENTRADO PONEDORA X 40 K (HUEVOS PEQUEÑO PRODUCTOR PASTILLLA) HUMEDAD % MAX 12,0% PROTEINA % MIN 15,0% GRASA % MIN 3,0% FIBRA % MAX 6,0% CENIZAS % MAX 14,0% CALCIO % MIN 3,8% FOSFORO DISP %MIN 0,4%	BULTO	$ 72.500	10	$ 725.000
LORSBAN X K	KILO	$ 8.500	20	$ 170.000
plantulas	UNIDADES	$ 7.800	100	$ 780.000
TROMPA PELLETS X 500	LITRO	$ 23.000	15	$ 345.000
GALON PURGANTE (VETERCUR X LT)	LITRO	$ 73.500	1	$ 73.500
COMPLELAND B12 ORAL X 1 LITRO	LITRO	$ 32.000	5	$ 160.000

POLLAS CRIOLLAS DE 18 SEMANAS (COPETONAS, CARIOCAS, TUJAS SARAVIADAS, CRESPAS, CHUSCAS, EDAD 16 SEMANAS, BIEN CORPORADAS DE HUESOS)	UNIDAD	$ 26.500	150	$ 3.975.000	
DEXTROMIN RB X 500	UNIDAD	$ 26.500	10	$ 265.000	
BOTA ALTA PLÁSTICAS VERDE N. 39	UNIDAD	$ 45.500	2	$ 91.000	
BOTA ALTA PLÁSTICAS VERDE N. 40	UNIDAD	$ 45.500	2	$ 91.000	
BOTA ALTA PLÁSTICAS VERDE N. 38	UNIDAD	$ 45.500	2	$ 91.000	
NEXGARD L (10-25)	UNIDAD	$ 36.500	15	$ 547.500	
MAMILAND X 220 GR	UNIDAD	$ 26.000	3	$ 78.000	
YODOLAND X GALON	GALÓN	$ 145.000	3	$ 435.000	
REGADERA PLASTICA X 8L - FUMIGADORA 7 LT	UNIDAD	$ 24.500	10	$ 245.000	
KIT DE JARDINERIA	UNIDAD	$ 20.000	10	$ 200.000	
JERINGA DESECHABLE X 10	UNIDAD	$ 350	200	$ 70.000	
JERINGA DESECHABLE X 2	UNIDAD	$ 220	200	$ 44.000	
DEXAPEN X 20	UNIDAD	$ 1.600	5	$ 8.000	
SOLUCION X500 ML Lactato de sodio compuesto es una solución isotónica en relación a la osmolaridad de la sangre, usada para terapia intravenosa. Es casi idéntica a la solución láctica de Ringer pues las composiciones iónicas difieren sólo ligeramente	UNIDAD	$ 2.750	30	$ 82.500	
SOLUCION X 1000 ML Lactato de sodio compuesto es una solución isotónica en relación a la osmolaridad de la sangre, usada para terapia intravenosa. Es casi idéntica a la solución láctica de Ringer pues las composiciones iónicas difieren sólo ligeramente	UNIDAD	$ 4.200	30	$ 126.000	
DOMOSYN SOLUCION X 120	UNIDAD	$ 74.500	5	$ 372.500	
ANKOFEN TABLETAS CAJA x10 10% X 100 ML	CAJA	$ 97.500	5	$ 487.500	

GASA 5 X 1 YARDA Proteger la herida contra lesión mecánica y absorber el drenaje. Favorecer la hemostasia y proporcionar un ambiente fisiológico que conduzca a la cicatrización. Prevenir la contaminación proveniente de secreciones corporales. Inhibir microorganismos o destruirlos mediante el empleo de apósitos con propiedades antisépticas o antimicrobianas	ROLLO	$	7.200	6	$ 43.200
LORSBAN 4 EC X 1 LITRO	LITRO	$	39.500	10	$ 395.000
MULTIBIO X 100 La combinación sinérgica de Ampicilina – colistina era conocido por dos cosas: Efectos de sinergia y de espectro antibacteriano sinérgico. Cuando dos antibióticos ampicilina y colistina se utiliza en conjunto son el segundo ataque de las bacterias, por su diferente modo de acción, dando mejores resultados. Efecto bactericida por lo tanto, se hace ideal para todo tipo de bacterias	FRASCO		86500	2	173000
ANKOFEN TABLETAS CAJA X10	CAJA	$	12.300	20	$ 246.000
CONCENTRADO POLLO LEVANTE INICIACION X 40KL (POLLITAS INICIACION)HUMEDAD % MAX 12,0% PROTEINA % MIN 19,5% GRASA % MIN 4,0% FIBRA % MAX 5,0% CENIZAS % MAX 8,0% EMPAQUE 1, 40 KG PRESENTACIÓN CROMBO	BULTO	$	93.500	28	$ 2.618.000
CONCENTRADO ENGORDE X 40 KILOS (INICIACION PARRILLERO) HUMEDAD % MAX 12,0% PROTEINA % MIN 15,0% GRASA % MIN 3,0% FIBRA % MAX 6,0% CENIZAS % MAX 14,0% CALCIO % MIN 3,8% FOSFORO TOT % MIN 0,48 EMPAQUE 40 KG PRESENTACIÓN CROMBO, PELETIZADO	BULTO	$	105.000	28	$ 2.940.000
Q-IDA CAN ADULTOS EXT X 30		$	74.500	3	$ 223.500
BEBEDERO AUTOMATICO PARA AVES LHAURA	UNIDAD	$	35.000	8	$ 280.000

COMEDERO PARA AVES 18 KL	UNIDAD	$	22.500	10	$ 225.000
FEBENZOL 10% X LITRO	LITRO	$	109.000	1	$ 109.000
MALLA PLASTICA 1,80 X 50 MT NEGRA POLIPROPILENO de Largo: Rollos 50 m. FORMA : Rectangular Biorientada, APERTURA DE LOS ORIFICIOS : 30mm x 25mm, ESPESOR DE LOS FILAMENTOS : 0.50 mm; COLOR : Negro, PESO DE LA MALLA g/m : 80 +/- 5 g; POLÍMERO : Polipropileno, reciclable 100%; USOS : Galpones de aves, propiedades mecánicas resistencia a la tensión : 50 N/hilo ELONGACIÓN : 30 %	ROLLO	$	79.500	20	$ 1.590.000
POLISOMBRA 65% X ROLLO DE 100 MT	ROLLO	$	600.000	2	$ 1.200.000
SEMILLA DE BROCOLI X 500 GR ,bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	76.000	1	$ 76.000
SEMILLA DE CEBOLLA CABEZONA AMARILLA X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	180.000	3	$ 540.000
SEMILLA DE CEBOLLA LARGA TOKIO X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	220.000	1	$ 220.000
SEMILLA CILANTRO MAGNUM X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	15.000	20	$ 300.000
SEMILLA DE HABICHUELA X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	25.000	20	$ 500.000
SEMILLA DE LECHUGA SIMPSONS X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	180.000	1	$ 180.000
SEMILLA DE PEPINO X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	146.000	2	$ 292.000
SEMILLA DE REMOLACHA X 500 GR bolsa de una libra totalmente hermética, de primera calidad	LIBRA	$	66.000	3	$ 198.000
BANDEJA DE GERMINACION 128 CALIDADES	UNIDAD	$	9.500	4	$ 38.000
SEMILLA DE MAIZ ICA (305) X KILO ORGANICO	LIBRA	$	9.500	30	$ 285.000
COMPLEMIL X LT	UNIDAD	$	26.500	5	$ 132.500

JERINGA DESECHABLE X 20	UNIDAD	$	550	200	$ 110.000
JERINGA DESECHABLE X 5	UNIDAD	$	250	200	$ 50.000
FINCA CINTA AZUL EXTRURIZADO X 30 K	BULTO	$	78.000	4	$ 312.000
GUANTE LATEX L X UNI	CAJA	$	63.000	2	$ 126.000
GUANTE LATEX S X UNI	CAJA	$	63.000	4	$ 252.000
DEXTROMIN B X 500	UNIDAD	$	12.000	10	$ 120.000
TAPABOCAS CAJA X 50 UNI	CAJA	$	25.200	10	$ 252.000
MACHETES # 20	UNIDAD	$	15.300	10	$ 153.000
PALA REDONDA # 4	UNIDAD	$	20.000	10	$ 200.000
PALIN HOYADOR	UNIDAD	$	17.500	10	$ 175.000
TIJERA PODADORA	UNIDAD	$	24.500	5	$ 122.500
LIMA NICHOLSON	UNIDAD	$	4.800	10	$ 48.000
PALA CUADRADA	UNIDAD	$	17.500	10	$ 175.000
PALA HOYADORA	UNIDAD	$	15.000	10	$ 150.000
					$ 24.512.200

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE ($24-512-200.oo), La forma de pago es contra entrega previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE ($24.512.200.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021, rubro 2408-001/2408-002. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE ($24.512.200.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de

servicios las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato.**DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y

asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se entiende debidamente perfeccionado una vez firmado electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II.

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

MARGARITA ROSA GONZÁLEZ QUINTERO
Representante de MONTAÑO S.A.S

Proyecto: Diana Marcela Ramírez A
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa